

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 309/1969**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por expediente N° 2404/69 la Auxiliar 1° del Juzgado de Paz de Cipolletti, Da. NORA E. MORALES de PÉREZ CABRAL solicita su traslado al Juzgado de Paz de General Roca, fundando su solicitud en la unidad del núcleo familiar, según surge de las constancias obrantes a fs. 2 y 3 del citado expediente;

II. Que de acuerdo al informe de fs. 4 de la Prosecretaría N° 2, la dotación del Juzgado de Paz de General Roca está integrada por seis empleados administrativos, y la del de Cipolletti también por igual número;

III. Que si bien las causales invocadas por la peticionante se encuadran en las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 111/65 y 329/65, deben también tenerse presente las necesidades del servicio de cada uno de los organismos judiciales ya mencionados, quienes cuentan con igual número de empleados, y de accederse a lo solicitado, el plantel del Juzgado de Cipolletti vería reducida su dotación en un empleado, mientras que el de General Roca incrementaría la misma en igual cantidad;

IV. Que en razón de lo expuesto en el considerando que antecede, entiende el Cuerpo que no es conveniente hacer lugar a lo que se solicita, pues ello traería aparejado el resentimiento de la labor que pesa sobre el Juzgado de Cipolletti, resultando momentáneamente imposible por inexistencia de la vacante respectiva, proceder al reemplazo de la solicitante, tal como lo condiciona el titular del indicado organismo para una resolución favorable;

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) No hacer lugar a la solicitud de traslado formulada por la Auxiliar 1° del Juzgado de Paz de Cipolletti, doña NORA E. MORALES de PÉREZ CABRAL.

2°) Regístrese, comuníquese, tómese razón, y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO – Presidente STJ - RANEA – Juez STJ – BAZÁN ZÁRATE – Juez Subrogante STJ.**